

Guaranda marzo 24, 2022
RCU - 005 - 2022 - 011

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (004), realizada el 24 de marzo del 2022;

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución para considerar puestos únicos de Contador y Tesorero General de la Universidad Estatal de Bolívar, de acuerdo a Informe de Talento Humano No. 059-DTH-2022.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

QUE, La Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 52, literal h) determina.- “Estructurar la planificación anual de Talento Humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia”;

QUE, la Ley Ibidem en su artículo 55 señala, “Del subsistema de Planificación de Talento Humano.- es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del Talento Humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente....”;

QUE, el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 139, determina.- “Al Subsistema de Planificación del Talento Humano, permite determinar el número de puestos de cada grupo ocupacional que requieren los procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y futura; del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento y la sostenibilidad fiscal; las normas y estándares técnicos que expida el Ministerio de Trabajo; y, de la planificación y estructura institucional y posicional”;

QUE, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185, reformado y publicado en el Registro Oficial Nro. 322 del 7 de septiembre del 2018, en la Disposición General Séptima, determina .- “cuando se haya aceptado la solicitud de retiro para acogerse a la jubilación conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 47 de la LOSEP, y una vez que el servidor haya cesado en sus funciones, la Unidad de Administración de Talento Humano-UATH institucional no podrá

utilizar la partida vacante del servidor cesante, hasta la devengación del valor que le corresponda por concepto de compensación de retiro por jubilación....; si la devengación del valor sobrepasa los treinta y seis meses, contados desde la fecha de desvinculación del ex servidor, la entidad pública podrá utilizar la partida vacante del servidor cesante, siempre que, de forma previa, la Unidad de Administración de Talento Humano UATH-institucional emita el correspondiente informe técnico que justifique en debida forma la necesidad de ocupar la partida. Este informe deberá contar con la aprobación de la máxima autoridad de la entidad y la certificación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas.....; Se exceptúan de la obligación de devengación, los casos especiales de puestos únicos y puestos de docentes y médicos especialistas y subespecialistas, en los que se podrá utilizar la partida vacante de forma inmediata, a fin de garantizar la adecuada gestión de la entidad requirente [....]”;

QUE, El Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, menciona los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal g) Determinar políticas para la Gestión institucional”;

QUE, el Ing. Álvaro Solís, Director de Talento Humano, en Informe Nro. 059-DTH-2022 de fecha 9 de marzo del 2022, recomienda poner en Conocimiento del Consejo Universitario a fin de que los puestos de Contador General y de Tesorero que pertenecen a la Dirección Financiera de la Universidad Estatal de Bolívar, sean declarados como puestos únicos, a fin de poder garantizar la continuidad de los procesos financieros dentro de la Institución.

RESUELVE: “CONSIDERAR PUESTOS ÚNICOS LOS DE CONTADOR GENERAL Y TESORERO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

